



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 089-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 09 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 0097-2024-MDJCC-A de fecha 06 de febrero de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 108-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 05 de febrero de 2024 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 085-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 02 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 030-2024-GDH-MDJCC-A de fecha 30 de enero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano, y Solicitud con Numero de Registro de Mesa de Partes 00541 de fecha 19 de enero de 2024 de la Sra. Mónica Pisco Hidalgo, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva de Agentes Comunitarios de Salud -Aucayacu, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de los Agentes Comunitarios de Salud, así como sus demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 113° numeral 6) del mismo cuerpo de Ley; que señala que el vecino de una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación en la Municipalidad del Distrito a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de acuerdo a la Ley N°30825- Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios, de acuerdo al artículo 2°.- Los agentes comunitarios de salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de salud y otras instituciones, asimismo el artículo 5 indica que el Ministerio de Salud, los gobiernos regiones y los gobiernos locales, en el ámbito de su competencia y con cargo a sus propios recursos, brindan capacitación constante a sus agentes comunitarios de salud a fin de que se cumplan las metas establecidas en los planes de salud, según el nivel de gobierno;

Que, se tiene la solicitud de fecha 19 de enero de 2024, presentado por la Sra. Mónica Pisco Hidalgo en calidad de Presidenta de la Junta Directiva de Agentes Comunitarios-Aucayacu, mediante el cual, solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, a mérito del Informe N°030-2024-GDH-MDJCC-A, de fecha 30 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal el Informe N°007-2024-DPVECD-GDH-MDCC-A del Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de José Crespo y Castillo en cumplimiento al numeral 6) artículo 113° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, para los fines convenientes de la parte interesada;

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 02 de febrero de 2024, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, el Gerente de Asesoría Jurídica **Declara Procedente** el Reconocimiento de la Junta Directiva de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de José Crespo y Castillo en cumplimiento a la Ley N°30825-Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 108-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 05 de febrero de 2024 emite al Despacho de Alcaldía los actuados para que se apruebe mediante acto resolutivo el Reconocimiento de la Junta Directiva de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, mediante Memorándum N° 0097-2024-MDJCC-A, de fecha 06 de febrero de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se declara Procedente el Reconocimiento de la Junta Directiva de Agentes Comunitarios de Salud del Distrito de José Crespo y Castillo;

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA JUNTA DIRECTIVA DE AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
MÓNICA PISCO HIDALGO	Presidente	23011656
SARITA VERA DESPOSORIO	Vicepresidente	43815717
MARIVEL ESQUIVEL PINEDO	Secretaria	41017810
MARIA LUISA ATAVILLOS TOLENTINO	Tesorera	44341899
MARCIA SAMY INOCENTE BERROSPI	Fiscal	45889039
VILMA CAJA PÉREZ	Vocal 01	44341890
ZULMA GEOVANNA ORIZANO EDUARDO	Vocal 02	47378296

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo con las formalidades de Ley a los interesados y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su cumplimiento y fines

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

MER/A.MDJCC
OGEA/SG.
C.C



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE